



CON-TEXTOS

REVISTA del CONSEJO PROFESIONAL
de TRABAJO SOCIAL CABA

La emergencia en la reconstrucción de lo público

Desafíos para el ejercicio profesional

Trabajo Social Situado

El informe social en el campo socio jurídico. Algo más que una pericia

Nicolini, Graciela Marta

Fecha de recepción:	Septiembre del 2020
Fecha de publicación:	Diciembre del 2020
Contacto:	Graciela Marta Nicolini
Correo electrónico:	nicolinigraciela9@gmail.com

Trabajo Social, desde la administración de justicia o desde instituciones que, conjunta o sucesivamente, se integran a procesos judiciales aportamos científicidad a éstos. Reconociendo el protagonismo del Informe Social se propone revisar aspectos como el proceso metodológico subyacente, el lugar dado al sujeto y sus posibilidades instituyentes.

INSCRIPCIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN EL CAMPO SOCIO-JURÍDICO DE FAMILIA.

La administración de justicia¹ convoca a disciplinas no jurídicas a fin de capitalizar un criterio científico especializado, pudiendo responder tanto a requerimientos procesales como a rutinas burocráticas no explicitadas en la norma, que son producto de usos y costumbres.

Dichos saberes, integrando la institución judicial o relacionándose con ella desde fuera del campo (perteneciendo a instituciones asistenciales, órganos administrativos, etc.), suman sus aportes a la construcción jurídica brindando fundamentos a las decisiones de los agentes del derecho (Nicolini 2011, 2013). Diferenciándose se complementan.

Se abre así una participación disciplinar en los procesos judiciales que tiene como una de sus expresiones la producción de pericias, informes técnicos, informes interdisciplinarios y, en el caso de Trabajo Social, informes sociales.

***Graciela Nicolini.** Licenciada en Servicio Social UBA. Magíster en Ciencias de la Familia UNSAM. Ejerció en la justicia civil de familia. Desarrolla actividades docentes y de supervisión en temáticas de familia y justicia. Autora de textos y trabajos sobre la temática.

El reconocimiento de esta participación surge de pensar en perspectiva socio-jurídica, dando lugar al Trabajo Social Forense².

La aludida perspectiva permite atravesar las fronteras de la administración de justicia para, con una mirada en clave intersectorial, integrar diversas instituciones ejecutoras de políticas públicas.

El presente trabajo se circunscribe al ámbito de la justicia de familia³ y, en función de ello, se señala que si bien la participación de disciplinas extra jurídicas se verifica en toda la institución judicial, en dicho fuero adquiere una especial relevancia pues, como señala Daich, en él “El derecho cambia la forma en que ejercita su poder, se torna cada vez más similar a las ciencias humanas, se hace de sus categorías y extiende su poder hasta incluirlas” (2004, p. 329).

EL PROCESO JUDICIAL, LUGAR DONDE SE EXPRESA TRABAJO SOCIAL

Los procedimientos y rutinas desde los que se convoca a disciplinas no jurídicas, como es Trabajo Social, se plasman en expedientes judiciales. En ellos se inscriben, entre otros escritos, las pericias, los informes sociales y los interdisciplinarios.

Dichos expedientes, en el marco de ámbitos de justicia que siguen procesos no oralizados, son la faceta más pública del encuentro entre distintos agentes que confluyen en el espacio judicial de familia y entre éstos y los sujetos involucrados desde lo personal y familiar. Ofrecen información relevante, por presencia o por su ausencia, debiendo ésta ser rescatada para una intervención integral.

Los expedientes son un registro de voces de los sujetos sobre los que se interviene. Subyace aquí la noción de voces tuteladas aportada por Chejter quien señala que la voz de quien se manifiesta en el expediente será mediada y traducida por una voz ajena (la de operadores judiciales) que depura de excedentes emotivos el relato y le imprime contenidos acordes al formalismo jurídico (1996, p. 60).

Son también documentos donde detectar subregistros, lo no escrito, los silencios, aquellos recorridos que se interrumpen. La omisión, brinda información y hay que saber leerla, reconocerla, interpretarla.

EL INFORME SOCIAL, SU PROTAGONISMO EN LA INTERVENCIÓN FORENSE.

Siendo este registro expresión privilegiada de nuestra intervención en los procesos judiciales, seguidamente se formulan aportes específicos, los cuales también resultan de aplicación para los dictámenes periciales y los informes interdisciplinarios.

EL PROCESO METODOLÓGICO COMO SUSTENTO

En tanto el Informe Social recopila datos y los interpreta con vistas a una propuesta interventiva, y comunica todo ello, se puede afirmar que, siendo intervención escritural (Marcón 2002), en su elaboración subyace el proceso metodológico.

En el marco del Trabajo Social Forense corresponde focalizar en dos elementos de dicho proceso. Uno es la *identificación y análisis de la demanda*. Siguiendo a Travi (2012), los problemas que dan lugar a ella tienen distintos niveles de interpretación: la del sujeto

que la plantea o está afectado por el problema, la de los profesionales intervinientes y aquella surgida de lo que en determinada sociedad se percibe como problema social, ligado a construcciones disciplinares descriptivas y explicativas.

En el marco de procesos judiciales, en pos de poder arribar a una estrategia viable, habrá que sumar la interpretación del problema desde los agentes institucionales que requieren la intervención y también clarificar la demanda de estos agentes a el/la profesional, que puede estar ligada a rutinas burocráticas e imaginarios sobre el rol disciplinar.

Otro elemento significativo en términos de proceso metodológico es el referido al diagnóstico social. Éste, por el valor performativo del discurso, es intervención y, aún con una opacidad de los supuestos incluidos en él, su poder radica en la capacidad de fijar el destino de personas a través de presunciones anticipadas sobre el futuro, imponer sanciones, asignar recursos (Krmpotic, 2012, p. 67-68). Resignar hacer uso de este poder lleva a una intervención débil, repetición acrítica, morosidad en términos de Fariña y Volnovich (2016).

A contrapelo de este poder se detecta en algunos informes sociales limitaciones que afectan su valor interventivo, encontrando nominaciones que restan entidad al Diagnóstico Social (Conclusión, Apreciación, Opinión). También se detecta en este tramo reiteraciones de aspectos descriptivos en detrimento de los interpretativos. Un despliegue descriptivo, incluso analítico, sin su faz interpretativa, resulta incompleto pues el diagnóstico en Trabajo Social conlleva un juicio que permite interpretar la realidad, construir significados y determinar acciones (Escalada 2001).

Sintetizando, el Informe Social es tributario y se nutre del proceso metodológico permitiendo reconocer y delimitar la demanda que motiva la intervención y formular un diagnóstico que define y/o caracteriza una situación problematizada y a la vez orienta respecto de las líneas de acción en pos del abordaje de dicha situación.

APORTAN CIENTIFICIDAD, MOTORIZAN Y PERMITEN REDIRECCIONAR EL PROCESO JUDICIAL

Los informes o dictámenes técnicos, en general, trascienden el ser un mero medio de prueba legal. Siguiendo a Foucault, en tanto elementos probatorios, se encuentra en ellos un status demostrativo superior a otras pruebas debido, no a su estructura racional sino al status del sujeto que las enuncia considerado un experto (2000, p. 24).

Aunque los/las profesionales que los confeccionan hayan tenido distintas intervenciones, lo que se vuelca en los informes tiene central relevancia por el peso de lo escrito, potenciado en procesos judiciales no oralizados.

Los informes sociales (como todo otro informe técnico) agregados en los expedientes judiciales, procedan de agentes de la administración de justicia o de la interfase que se constituye como campo socio-jurídico, resultan motorizadores del proceso judicial y tienen la posibilidad de imprimir direccionalidad a éste. Una direccionalidad que recupere, desde lo teórico y metodológico, los aspectos concretos y subjetivos de la vida privada judicializada. Una direccionalidad que no se centre en las personas y su tipificación sino en las propiedades, contingencias y sentido de la situación social periciada (Yáñez Pereira, 2019, p. 114).

Allí se juega nuestra posibilidad –nuestra porción de poder– de clarificar a quienes deciden sobre las características de la vida de los sujetos y de la situación judicializada, pero también sobre las potencialidades y expectativas de esos sujetos que deberán poder participar activamente en las estrategias que se propongan.

Llamar la atención sobre el privilegiado *status* demostrativo de los informes técnicos sostenido en el carácter de experto de sus autores y sobre su potencial para motorizar y redireccionar prácticas, busca reafirmar la responsabilidad técnica y ética de quienes los elaboran.

SOBRE LOS CONTENIDOS

Pueden reconocerse dos grandes modalidades respecto de los contenidos del Informe Social en el campo socio-jurídico. Una ligada a posturas, tanto desde miembros de otras disciplinas como desde el propio colectivo profesional, según la cual deben ser ricos en la descripción de la situación, compatible con una concepción de Trabajo Social en el medio judicial reflejada en la frase que ubica a los/las trabajadores/as sociales como “los ojos del juez en la familia”.

La prevalencia de la acumulación de información descriptiva, sin análisis ni interpretación, puede estar ligada a dotar al informe de una supuesta objetividad. Conforme esta concepción podrá aparecer un sobredimensionamiento de información referida a la vivienda olvidando que *lo ambiental*, desde los orígenes de la profesión, ha trascendido lo habitacional, abarcando aspectos del contexto familiar, barrial, comunitario.

La otra modalidad en términos de contenido del Informe Social se sustenta en *su carácter situacional* (Robles, 2004, p. 173). Ello permite trascender el informe como exclusiva respuesta a la demanda de la autoridad judicial para reconocer que áquel habla sobre –y hace hablar a– los sujetos sobre los cuales versa, incorporando al proceso visiones alternativas de la situación.

Superando la descripción incluye evaluación (al menos en un carácter preliminar, es decir, sujeto a actualizaciones y reformulaciones), y asimismo introduce sugerencias en orden a propuestas de abordaje.

Lo que el/la trabajador/a social no interprete será interpretado por otros sin la formación adecuada, o mejor dicho, conforme otro bagaje teórico o valorativo. Esa interpretación deberá evitar la ambigüedad de términos, nociones o expresiones a fin de “reducir el riesgo de caer en indiscriminados equívocos o vacíos de significado” (Yáñez Pereira, 2019, p. 117) o incurrir en una *hipertextualidad*⁴ capaz de propiciar etiquetamientos o resultar polifuncional en términos de abrir a diversidad de interpretaciones, en ocasiones contrapuestas (López 2013).

EL LUGAR DEL SUJETO

A través de los informes sociales se inscribe a los sujetos en la lógica burocrático administrativa como la representación de otro que no está habilitado para hablar por sí mismo de los problemas o situaciones por los que atraviesa ante la o las personas que desde un lugar de autoridad tienen el poder de decidir sobre aspectos de su vida (Pereyra, 2007).

Para dar voz a los sujetos en los procesos, en nuestro caso, judiciales, siguiendo a Travi (2012) deberá incluirse la versión subjetiva de la situación expuesta por los sujetos, ya que el significado que tiene para éstos es lo que da inicio a la intervención, e incidirá sustancialmente en las posibilidades y modos de resolución o abordaje de la situación problema.

En algunos casos la explicitación de tal posicionamiento en los informes sociales será la única posibilidad de su inclusión en el proceso judicial (como ocurre cuando los sujetos no cuenta con patrocinio y los procesos se tramitan *de oficio*⁵).

ASPECTOS INSTITUYENTES

Orientarnos a ellos requiere revisar categorías ya estandarizadas a fin de no entender una situación como representativa de éstas sino como “caso particular de lo posible” (Yáñez Pereira, 2019, p. 108). Permitirá redefiniciones alternativas de dicha situación, tal como muestra el análisis de registros de procesos judiciales de familia (Nicolini 2011, 2019).

Esas versiones alternativas, esos nuevos discursos, pueden entenderse como una tácita negociación entre los integrantes de la familia y los/las operadores/as judiciales o de organismos administrativos ligados al espacio judicial. Son prácticas de al menos algunos de estos/as operadores/as del campo socio-jurídico que, sin responder a un mandato institucional, introducen en sus informes técnicos subregistros, recortes, como también nuevas narrativas que trastocan versiones previas de la situación. Este esfuerzo queda al servicio de la atenuación y/o solución del conflicto judicializado (soluciones posibles) o incluso al servicio de propiciar su abordaje por fuera de la administración de justicia (Nicolini 2011).

Esta intervención, claro está, se juega “dentro de determinada gama de posibilidades” (Grinberg, 2008, p. 158) que se consideran tolerables en un cierto momento y contexto.

REFLEXIÓN FINAL

Trascendiendo la intervención netamente pericial, profesionales de Trabajo Social, integren la administración de justicia o instituciones que conforman el campo socio jurídico, aportan su especificidad a los procesos judiciales de familia, con especial protagonismo desde los Informes Sociales.

En el campo jurídico, estos documentos escritos aportan científicidad al saber jurídico adquiriendo un status demostrativo privilegiado ligado a la calidad de expertos que tienen sus autores en dicho campo.

Los Informe Sociales, en tanto producción específica de Trabajo Social, deben sustentar su elaboración desde el proceso metodológico. Reflejan intervenciones (por presencia o por ausencia) y constituyen *per se* una intervención profesional. Ofrecen la posibilidad de dar voz a los sujetos sobre los que versan, contemplando su posicionamiento y expectativas respecto del conflicto que fuera judicializado.

Superando posturas descriptivas o que sobredimensionan aspectos habitacionales, deben brindar una mirada integral de los sujetos, del conflicto y del contexto en el cual se

inscribe. Pero también brindan a profesionales conocedores de las reglas de juego del campo socio jurídico, la posibilidad de motorizar y redireccionar aspectos del proceso judicial, e introducir nuevas versiones del conflicto, todo ello con vistas evidenciar la singularidad de la situación contribuyendo a la toma de decisiones y a la formulación de estrategias en pos de alternativas de acción factibles que redunden en la solución o atenuación del conflicto, e inclusive en su desjudicialización.

NOTAS

1. La administración de justicia es entendida como un campo en términos de Bourdieu (2000) destacándose desde allí el reconocimiento de una multiplicidad de relaciones de fuerza en el mismo como así también una lógica interna que, a través de diversos agentes judiciales (entre los que se encuentran trabajadores/as sociales), redefine los hechos o historias de vida que llegan a él dando lugar a la construcción de un asunto justiciable posible de atravesar el proceso judicial.
2. El Trabajo Social Forense abarca lo específicamente pericial, más otras prácticas en el sistema de justicia y otras por fuera de éste, identificándose tres instancias (una previa a la actuación del juez o tribunal; otra durante dicha actuación orientada a la producción de dictámenes periciales, y una posterior incluyéndose intervenciones profesionales realizadas sobre las situaciones individuales o familiares que se constituyen a partir de la sentencia judicial (Ponce de León, 2012, pp. 26/28).
3. Este ámbito aborda junto a asuntos atinentes al Derecho de Familia (matrimonio, divorcio, unión convivencial, parentesco, filiación, adopción, responsabilidad parental), aspectos civiles de la problemática de violencia familiar y procesos de restricción a la capacidad jurídica de personas.
4. Ana Laura López habla de hipertextualización sobre los derechos (en su caso analiza lo referido a los derechos del niño) entendiéndola como "la operación de sobreencuadración de un conjunto de elementos semánticos que encapsulan a los derechos del niño y producen a su vez una profusa serie de etiquetamientos que corren el riesgo de ser polifuncionales en cuanto a que todo lo permean" (2013: 18).
5. Alude a proceso cuya activación y sustanciación es responsabilidad de la autoridad judicial.

BIBLIOGRAFÍA

- Bourdieu, P. (2000).** *Elementos para una sociología del campo jurídico.* En: Bourdieu P. y Teubner G. La fuerza del derecho. Santafe de Bogotá. Siglo del Hombre Editores. Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. Ediciones Uniandes.
- Chejter, S. (1996).** *La voz tutelada. Violación y Voyeurismo.* Biblioteca de CECYM. Buenos Aires.
- Daich, D. (2004).** "Los procedimientos judiciales en los casos de violencia familiar". En: Tiscornia, Sofía (comp.) Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica. Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Escalada, Fernández Soto, Fuentes, Koumrouyan, Martenelli, Travi. (2001).** *El diagnóstico Social. Proceso de conocimiento e intervención profesional.* Buenos Aires. Espacio Editorial.
- Fariña, N.; Volnovich, J. Organizadores (2016).** *CIENA 5 AÑOS DESPUÉS. Contribuciones a las prácticas en atención terapéutica de niños, niñas y adolescentes objeto de malos tratos y abuso sexual.* Lugar Editorial. Buenos Aires.
- Foucault, M. (2000).** *Los anormales.* Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- Grinberg, J. (2008).** "Transformaciones en el tratamiento de la niñez en riesgo. Reflexiones sobre un dispositivo de protección a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires". En: Cuadernos de Antropología Social N° 27. Buenos Aires.
- Krmpotic, C. (2013).** "El trabajo social forense como campo de actuación en el arbitraje de lo social". En: Trabajo social Global. Revista de Investigaciones en Intervención Social. Vol 3, n°4, Junio 2013, pp. 37-54.
- López, Ana Laura (2013).** "Proceso de reforma legal e institucional en materia de infancia: una historia de tensiones entramadas". En: Chaves y Fidalgo Zeballos (coord.) Políticas de infancia y juventud. Producir sujetos y construir Estado. Buenos Aires. Espacio Editorial.
- Marcón, O. (2002).** *La intervención escritural en Trabajo social.* Exposición en el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de la Prov. de Santa Fe, Delegación Reconquista.
- Nicolini, G. (2019).** "Derechos de niños, niñas y adolescentes, vehículo para la intervención con familias. Matices y tensiones.". Reformulación del presentado en el Encuentro Interuniversitario y Profesional de Trabajo Social con Familias: Historia Identidad e Intervención Profesional. Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social. Mar del Plata, 30 de noviembre y 1° de diciembre de 2018
- Nicolini, G. (2013).** "Los saberes disciplinares en el atravesamiento judicial de las familias.". En: Robles, Claudio (coord.) Trabajo social en el campo jurídico. Buenos Aires. Espacio Editorial.
- Nicolini, G. (2011).** *Judicialización de la vida familiar. Lectura desde el Trabajo social.* Buenos Aires. Espacio Editorial.
- Pereyra, N. (2007).** "El informe social: una narrativa del Trabajo Social en el marco institucional". En: El Informe, El Registro. Área de Capacitación y Postgrado. Facultad de Trabajo Social. UNER.
- Ponce de León, A. (2012).** "Los desafíos en la formación profesional: Programa de Especialización en Trabajo social Forense de la FADEC, UNComahue". En: Ponce de León, A., Krmpotic, C.. Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas. Volumen I. Buenos Aires. Espacio Editorial.
- Robles, C. (2004).** *La intervención pericial en Trabajo Social.* Espacio Editorial. Buenos Aires.
- Travi, B. (2012).** "El diagnóstico y el proceso de intervención en Trabajo social: hacia un enfoque comprensivo". En: Ponce De León, Krmpotic (coord.) Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas. Volumen I. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Yáñez Pereira, V. (2019).** *Peritaje en Trabajo Social. Resignificación teórico-metodológica.* Buenos Aires. Espacio Editorial.

